

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Entre nosotros **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante ITCR, cédula jurídica 4-000-042145, representado en este acto por Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, cédula de identidad número 3-0253-0388, mayor, casado, ingeniero en Salud Ocupacional, vecino de Orosi, Paraíso de Cartago, designado Rector interino en la sesión de Consejo Institucional número 3287 del 28 de octubre del 2022 y el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante MTSS, cédula jurídica 2-100-042012, representado en este acto por Andrés Romero Rodríguez, mayor, cédula de identidad número 1 - 1042 - 0227, en su condición de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, según Acuerdo Presidencial No. 190-P del 1 de febrero de 2023, suscribimos el presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado:

CONSIDERANDO:

I. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que “...*La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.*” (Voto No. 4480-94 de las 10:51 horas del 19 de agosto de 1994).

II. Que de acuerdo con el inciso c) del artículo 2 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley No. 7554 del 4 de octubre de 1995, “*El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales (...). Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras*”.

III. Que la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley No. 8839 del 24 de junio de 2010, establece que las instituciones de la administración pública implementarán sistemas de gestión ambiental en todas sus dependencias, así como programas de capacitación para el desempeño ambiental en la prestación de servicios públicos y el desarrollo de hábitos de consumo y el manejo adecuado, que tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la obligación de que todo ente generador de residuos debe contar y mantener actualizado un programa de manejo integral de residuos.

IV. Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental del hombre, es importante que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y empresas públicas.

V. Que ambas organizaciones con personalidad jurídica propia, pueden celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines, además que se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.

VI. Que el Plan de Gestión Ambiental del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2020-2025), plantea como objetivo velar por el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental Institucional y, por ende, promover su mejoramiento continuo.

VII. Que el ITCR a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.

VIII. Que el ITCR por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con 21 años de experiencia y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.

IX. Que el ITCR con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo

para el cantón y asegurar una mayor protección al ambiente; objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.

X. Que el MTSS consciente de la necesidad de cumplir con el Reglamento para la elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 36499-S-MINAET del 17 de marzo de 2011, y la Ley para la Gestión Integral para Residuos, Ley No. 8839 citada, desea vincularse con el ITCR, para asegurar un manejo integral y responsable de sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental.

XI. Que el MTSS está dispuesto a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el ITCR asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del MTSS.

XII. Que el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007 de la Contraloría General de la República, excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu del último párrafo del artículo 3 y concordantes.

Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Objeto del Convenio.

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, como papel, cartón, metales, plásticos, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el MTSS con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo podrá recibir los residuos que el MTSS pondrá a disposición en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen lo siguiente:

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera el MTSS, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones del MTSS

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c. Donar al ITCR aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales a disposición del ITCR para su destrucción.

Obligaciones del ITCR

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos del MTSS reciclables. El CTTM-ITCR podrá tratar los residuos reciclables que envíe el MTSS a la planta.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, de los residuos reciclables o reutilizables, por lo cual la cantidad deberá cubrir los costos operativos.

- d. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velara porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- f. Destruir la totalidad de papel que reciba del MTSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Decreto Ejecutivo No. 40554-C del 29 de junio de 2017, en un plazo no mayor a 5 días hábiles y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el ITCR coordinará con el MTSS la cantidad de papel que se recolectará.
- g. Presentar al MTSS comprobantes de lo recibido, con indicación del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades.
- h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del MTSS.
- i. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el ITCR y la FUNDATEC y sin costo alguno para el MTSS.
- j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
- k. Permitir al MTSS enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- l. Deberá comunicar al encargado de reciclaje del MTSS los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento de Seguridad y Vigilancia del MTSS.
- m. Convertir el papel entregado para su disposición en no legible, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos citado.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El ITCR y el MTSS conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que

suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación. A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del ITCR y del Representante Legal del MTSS.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al ITCR.

El MTSS se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará al MTSS para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el MTSS.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del ITCR.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El ITCR como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes -pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al MTSS.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá por UN AÑO prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, dicha prórroga solo podrá ser suspendida si una de las partes notifica a la otra en el plazo de un mes previo al vencimiento del contrato que no desea continuar con la contratación.

NOVENA: DE LA CUANTÍA

No compromete recursos de ninguna de las partes.

DÉCIMA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del convenio a las siguientes personas:

Por el MTSS:

Nombre: Ana Yancy Castillo Chacón

Teléfono: 2556-2632

Correo Electrónico: anayancy.castillo@mtss.go.cr

Oficina: Archivo Central, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Por el ITCR:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes

Teléfono: 25737851 o 89952542

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del ITCR en Cartago y Oficina de la Dirección General Administración Financiera y Oficialía Mayor en San José, Oficinas Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

.

Jorge Alfredo Chaves Arce

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Andrés Romero Rodríguez

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

V.B. Asesoría Legal - ITCR